



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Lunes, 23 de julio de 1962

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 165

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente después de la publicación de este BOLETIN OFICIAL, los señores Jueces y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL en un ejemplar en el sitio de costumbre, don

Los señores Jueces y Secretarios, por su más estrecha responsabilidad, de conservar este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.500

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión, por oposición, de cuatro plazas de Auxiliares administrativos de la Excma. Diputación Provincial.

Vacantes en el grupo A, administrativos, subgrupo E), escala auxiliar de la plantilla de funcionarios provinciales, cuatro plazas de Auxiliares administrativos, se reservan dos a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952 y las dos restantes en turno libre, se convoca su provisión en propiedad por oposición, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 28 de abril de 1962, se convoca a oposición la provisión de cuatro plazas de Auxiliares administrativos dotadas con el haber anual de 14.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a dicha oposición los españoles de ambos sexos que tengan 18 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 35 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilus-

trísimo señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen y de expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excma. Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por la Ponencia Técnica a la revisión de las presentadas siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (base 3.ª, apartados a) y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Séptima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente

reconocidos por tres Facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento sin justificar documentalmente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, el Pleno de la Corporación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena. Los ejercicios darán comienzo el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de cuatro meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y antes de un año.

Décima. El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima. Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes, para determinar el orden de actuación.

Duodécima. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, Ilustre señor Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, si no lo requiere para sí el de la Corporación.

Décimatercera. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no

reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimocuarta. Una vez terminados los ejercicios se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excm. Diputación Provincial.

Décimoquinta. Los nombrados vendrán obligados a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por Autoridad competente.

e) Con referencia únicamente a las solicitantes femeninas, certificado de la Sección Femenina, acreditativo de hallarse en condiciones de concurrir a oposiciones y concursos por lo que al Servicio Social se refiere.

Décimosexta. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimoséptima. En el caso previsto de la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiere obtenido la calificación inmediata.

Décimoctava. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimonovena. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésima. Las normas, y el programa que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos 1, 2 y 3, insertos al final de la presente convocatoria.

Vigésimoprimer. En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de junio de 1962.—El Presidente, Antonio Zubirí Vidal.

Anexo núm. 1

Normas

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, procediendo el Tribunal al final de cada uno de ellos a su calificación por puntos, a cuyo efecto podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a diez, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos, y será la media aritmética de las calificaciones de cada uno de dichos miembros la que indique la puntuación del ejercicio.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para determinar el orden de su inclusión en la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual no comprenderá, en ningún caso, número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas, y cualquier nombramiento a favor de los mismos será nulo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Anexo núm. 2

Ejercicios

1.º El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo, dictado a viva voz, en el tiempo máximo de una hora.

b) Desarrollo por escrito, en tiempo máximo de una hora, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución, en el tiempo máximo de una hora, de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos pro-

porcionales, sistema métrico-decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud de cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

2.º El segundo ejercicio constará en escribir a máquina, durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido en tres disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

3.º El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente, en el tiempo máximo de media hora, quince minutos para cada tema, a dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que acompaña a esta regulación.

4.º El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígráficamente un texto dictado a la velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que por el mismo se establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

5.º La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión en el orden con que deban figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Anexo núm. 3

Programa

Tema 1. Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema 2. La Administración Central—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales: Idea general sobre su organización y funcionamiento.

Tema 4. El Instituto de Estudios de Administración Local. — Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

Tema 5. El Ministerio de Hacienda. — La Subdirección de Haciendas Locales.

Tema 6. Delegados de la Administración Central. — Especial referencia a los Gobernadores civiles. — Régimen de Marruecos y Colonias.

Tema 7. Entidades provinciales. — Diputaciones. — Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

Tema 8. Entidades municipales. — Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema 9. Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. — Alcaldes de barrio.

Tema 10. La coordinación de actividades de las Corporaciones locales. — Mancomunidades de Diputaciones. — Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Mancomunidades Sanitarias Provinciales. — Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

Tema 11. La figura del Alcalde: su triple carácter.

Tema 12. La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

Tema 13. Política social del nuevo Estado. — El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

Tema 14. Protección a la familia. — Subsidio familiar. — Plus familiar.

Tema 15. Previsión social. — Seguros sociales y Montepíos laborales.

Tema 16. La organización jurisdiccional española. — El Tribunal Supremo. — Jurisdicción civil y criminal. — Jurisdicción contencioso-administrativa. — Jurisdicciones especiales.

Tema 17. Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.

Tema 18. Competencia provincial. — Obligaciones mínimas.

Tema 19. Obras y servicios provinciales y municipales. — Formas de gestión de los servicios.

Tema 20. Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. — Registro de documentos. — Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 22. El personal de las Corporaciones locales. — Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

Tema 23. Deberes y derechos del funcionario. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 24. La Mutualidad de Administración Local: sus fines. — Organos que la integran. — Explicaciones resumidas de la Ley y Estatutos en relación con las prestaciones básicas y complementarias y la cotización.

Tema 25. Las Haciendas locales: Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema 26. Patrimonio provincial y municipal. — Bienes y sus clases.

Tema 27. Los presupuestos. — Clasificaciones del presupuesto y explicación de cada uno de los siguientes conceptos: Preventivo y constitutivo; general y especial; de consumo y de capital; presupuesto refundido; ordinario, extraordinarios y especiales, de corriente y resultados.

Tema 28. Del presupuesto ordinario: formación y destino. — Duración. — Contenido del estado de gastos. — Idem del estado de ingresos. — Aprobación.

Tema 29. Del presupuesto extraordinario: su formación. — Contenido del estado de gastos. — Ingresos que puede contener. — Su tramitación.

Tema 30. Presupuestos especiales: Indicar los más caracterizados, su concepto y tramitación.

Tema 31. Habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario. — Recursos que pueden utilizarse y tramitación de los expedientes.

Tema 32. Habilitación de créditos dentro de los presupuestos extraordinarios. — Recursos que pueden ser utilizados. — Tramitación de los expedientes. Su aprobación y reclamaciones procedentes.

Tema 33. Operaciones de crédito que pueden concertar las Corporaciones locales. — Tramitación de los expedientes y Organismos a quienes compete su aprobación y recursos procedentes.

Tema 34. Liquidación de presupuestos. Plazos en que debe ser realizada. — Resultados de gastos e ingresos. — Concepto de presupuesto refundido.

Tema 35. Recurso para nivelación de presupuestos ordinarios. — Tramitación de los expedientes. — Gastos e ingresos de obligatoria inclusión. — Prohibición de modificar los créditos que sirvieron de base para la concesión del recurso nivelador.

Tema 36. Contabilidad de las Corporaciones locales. — Libros obligatorios y voluntarios. — Su apertura y desarrollo de operaciones contables. — Contraído de derechos y obligaciones.

Tema 37. Cuenta general del presupuesto. — Su formación y documentos que debe contener. — Tramitación, aprobación y reclamaciones.

SECCION QUINTA

Núm. 3.520

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de dos plazas de ayudantes de matarife de

este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio el día 28 de septiembre.

El lugar para llevar a cabo dicho ejercicio se fija en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de julio de 1962. — El Presidente del Tribunal, Luis Marqueta Roy.

Núm. 3.538

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de concesión de diez licencias para ejercer el servicio público de auto-taxis en esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de julio de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.516

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 del corriente, acordó aprobar el proyecto de contrato para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, en las siguientes condiciones específicas, para ejecutar las obras municipales de terminación de la nueva Casa Consistorial, clarificación de las aguas y urbanización del cubrimiento de la doble vía férrea Sepulcro-Miraflores, que tiene acordadas la Corporación municipal:

Importe: 100.000.000 de pesetas.

Modalidad: Apertura de una cuenta general de crédito.

Amortización: Treinta años.

Interés y comisión: 4 por 100 y 1'25 %

Gastos de la operación: Por cuenta del Ayuntamiento.

Garantías: Derechos por la prestación del servicio de aguas; derechos por la prestación del servicio de alcantarillado; arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor; los recursos especiales para amortización de empréstitos autoriza-

dos por el artículo 588 de la vigente Ley de Régimen Local, o sean: Recargo del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones urbana y de utilidades (impuestos sobre rendimientos del trabajo personal y sobre Sociedades) y del 5'76 % sobre las mismas cuotas de la contribución industrial y de comercio (impuesto industrial, cuota de licencia fiscal); el importe de las contribuciones especiales que se anticipa por este préstamo.

Y en cumplimiento de lo determinado en el apartado tres del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 13 de julio de 1962. — El Alcalde, José María Franco.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.410

Audiencia Territorial

Anuncio de concurso

Vacantés en la actualidad los cargos de Justicia municipal que se indicarán, en las localidades que igualmente se expresarán, producidas por fallecimiento de los que venían desempeñándolos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto orgánico de 13 de enero, y 67 del de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos, a fin de que los solicitantes presenten instancias, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e Instrucción de Ejea de los Caballeros, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Biota.—Fiscal de paz propietario.

Malpica de Arba.—Juez de paz propietario.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 10 de julio de 1962. — El Presidente, Jesús Riaño Goiri. — P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González González.

Núm. 3.364

Confederación Hidrográfica del Ebro

SERVICIO FORESTAL

Subastas de aprovechamientos de caza

Autorizado por la Superioridad, se sacan a subasta los aprovechamientos de caza en los montes siguientes:

Dehesa de "Montenuevo", término de Ateca.

Dehesa de "Cañadillas", término de Villalengua.

Dehesa de "Olaza", término de Torrijo de la Cañada.

Monte "La Dehesa", término de Fuentes de Jiloca.

Fecha de celebración de las subastas: 21 de agosto próximo.

Pliegos de condiciones, en las oficinas del Servicio (General Mola, 26) y en los Ayuntamientos respectivos.

Zaragoza, 5 de julio de 1962. — El Ingeniero-jefe, A. Pinilla.

Núm. 3.521

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de conductor-mecánico, clasificada en el grupo de servicios especiales, con el sueldo anual base de 13.000 pesetas, en la plantilla del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Madrid, 16 de julio de 1962. — El Director general, José Luis Moris Marrodán.

Núm. 3.522

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de trece plazas de choferes del Cuerpo de Bomberos, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, y amortización de trece plazas de choferes del Parque de Tracción, en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, José-Luis Moris Marrodán.

Núm. 3.517

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

Hallándose en tramitación en estas oficinas el proyecto de línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. para la parcelación de Casablanca, en término municipal de Zaragoza, presentado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., D. Joaquín Oria Sáinz, en su calidad de Director general de dicha Sociedad, aporta nuevo proyecto de modificación de trazado de la primitiva línea.

La tensión de la línea seguirá siendo de 10.000 voltios y la potencia a transportar de 50 K. V. A.

La nueva traza de la línea es sensiblemente paralela de la primitiva y una distancia de 60 metros. Consta de una sola alineación, cuya longitud es de 22 metros.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, por los predios afectados que a continuación se relacionan:

Relación de propietarios

Término municipal de Zaragoza

1. Línea eléctrica Casablanca-Depósitos Valdefierro 10 K. V.
2. Terrenos del Canal Imperial de Aragón.
3. Línea eléctrica Casablanca, Emisora.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, Plaza Santa Cruz, número 19).

Zaragoza, 14 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe: P. A., P. Martín Baringo.

Núm. 3.409

Concesión autorizando la instalación de una línea eléctrica y S. E. T. para dotar de fuerza motriz una explotación agropecuaria en Casetas (Zaragoza).

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente y proyecto referente a la concesión administrativa solicitada por D. Ramón Galianas Palacios para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica de alta tensión y S. E. T. con el fin de suministrar energía eléctrica a la explotación agropecuaria del mismo situada a la altura del kilómetro 16 de

la carretera de Zaragoza a Logroño, en término municipal de Casetas (Zaragoza).

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 1 de julio de 1961 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación.

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata.

3.º Que, practicada información pública reglamentaria, no se presentó reclamación alguna en estas oficinas ni ante la Alcaldía de Zaragoza, según certificación de dicha entidad que obra en el expediente.

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Compañía Telefónica Nacional de España, la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Ramón Galianas Palacios para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica con S. E. T. en su final, con el fin de suministrar energía eléctrica a la explotación agropecuaria de su propiedad, en Casetas (Zaragoza).

La derivación de alimentación en alta tensión se conectará a la línea en sistema trifásico 15.000 voltios, 50 H. Z. propiedad de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., a la altura del kilómetro 16 hectómetro 4 de la carretera de Zaragoza a Logroño y la potencia a transportar se calcula hasta 50 K. V. A., afectando su trazado únicamente al término municipal de Casetas (Zaragoza).

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado.

3.ª Se decreta para las mismas la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y so-

bre las líneas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Antonio Valle, en esta capital, junio de 1961, completada en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

Cualquier modificación futura habrá de ser solicitada de esta Jefatura mediante presentación de la oportuna instancia, a la cual habrá de acompañarse nuevo proyecto si por la importancia de la misma fuere necesario.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras el peticionario deberá constituir un depósito del 2 por 100 del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, debiendo aportar a estas oficinas la correspondiente carta de pago, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo del año 1919.

7.ª Terminadas las instalaciones, el peticionario dará cuenta de ello a esta Jefatura, para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose un acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado.

En el acta de referencia se consignará en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede autorizarse la explotación.

8.ª En los cruces con las carreteras existentes o que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, habrán de tenerse en cuenta las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1942, o cualesquiera otras que en su día puedan regir acerca de estas materias. El peticionario queda obligado a introducir en las líneas cuantas

modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas.

9.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telegráficas o telefónicas existentes, o que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en las normas citadas o en cualesquiera otras disposiciones que puedan dictarse sobre estas materias.

10.ª No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

11.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del peticionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

12.ª El peticionario deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

13.ª Queda obligado el peticionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

14.ª El peticionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

15.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiere que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, quedan obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

16.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

17.ª Esta concesión se otorga a salvo de derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general modificar los términos de la misma sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

18.º El peticionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del timbre y, una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión, en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado, acreditativa de la liquidación para tomar nota en el expediente de su razón.

19.º El concesionario deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión, dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

20.º Será obligación del peticionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

21.º Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento, con arreglo a las disposiciones vigentes."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 6 de julio de 1962. — El Ingeniero-jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 3.508

ARDISA

Confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento los documentos cobratorios relativos al arbitrio municipal sobre consumo de carnes y arbitrio con fin no fiscal sobre perros, ambos correspondientes a todo el ejercicio actual, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes se admitirán reclamaciones contra los

mismos, por escrito y debidamente razonadas.

Ardisa, 12 de julio de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.514

CASPE

Solicitada la devolución de fianza por el adjudicatario de corta de pinos del año 1960 en el monte de "La Magdalena", de este término municipal, se hace público en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Contratación a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Caspe, 17 de julio de 1962.—El Alcalde, Santiago Castellón.

Núm. 3.511

FABARA

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que luego se dirán correspondientes al presente año 1962, pudiendo presentar los vecinos contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Lista cobratoria del arbitrio sobre revoque y blanqueo de fachadas.

Lista cobratoria del arbitrio sobre vinos y canalones.

Fabara, 17 de julio de 1962.—El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 3.512

FIGUERUELAS

Acordada por este Ayuntamiento la exacción de la tasa municipal por desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común, queda expuesta al público la correspondiente Ordenanza por plazo reglamentario, a los efectos del artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Figueruelas, 14 de julio de 1962. — El Alcalde, Nicasio Oliveros.

Núm. 3.503

PUENDELUNA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del actual, legalmente autorizado, aprobó la Ordenanza fiscal que para exigir la prestación personal y de transportes a modo tradicional ha de regir en este Municipio a partir de 1.º de enero de 1963, cuya Ordenanza estará expuesta al público por término de quince días hábiles, durante

cuyo plazo y los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones que contra la misma se formulen, debidamente fundamentadas.

Puendeluna, 16 de julio de 1962. — El Alcalde, M. Bueno.

Núm. 3.509

PUENDELUNA

Han sido confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento los siguientes documentos cobratorios:

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas.

Arbitrio sobre consumo de vino común.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Los expresados documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se formulen, por escrito, debidamente fundamentadas.

Puendeluna, 16 de julio de 1962. — El Alcalde, Manuel Buen.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.376

VALERO NOVO (Miguel), mayor de edad, casado, hijo de Miguel y Julia, natural de Madrid, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 167-1962, sobre hurto, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" de Madrid y de esta provincia, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Núm. 3.412

LARRECHE, OCHOA DE ETIBE (Luis), nacido en Amezaga (Alava), soltero, viajante, hijo de Eduardo y Valentina, representante, del que se ignora el domicilio o paradero, pero lo tuvo en Bilbao, calle Carmelo Gil, número 6, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en término de cinco días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario instruido contra el mismo con el número 166 de 1962, sobre apropiación indebida.

Núm. 3.492

DEL MORAL PEREZ (Eleuterio), de 37 años de edad, casado, chofer, hijo de Martín y Juana, natural de Barbadillo de Herreros (Burgos), procesado por la causa núm. 221 de 1962, sobre apropiación indebida, comparecerá en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado de Madrid y en el de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y recibirse indagatoria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.458

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez del Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, por resolución dictada con esta fecha, en ejecutoria dimanante de la causa número 188 de 1942, sobre hurto, contra Enrique Frontián García y Angela García Jordán, que se hallan en ignorado paradero, se le notifica por medio de la presente, según así se acuerda, que para poder recuperar los objetos pignorados según préstamos números 295.976, 296.283, 296.409, 296.431, 295.540, 295.593, 295.614, 295.660/62, 295.767, 295.788, 295.816, 296.017 y 296.132, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, deberán abonar la cantidad de 2.024'10 pesetas, según liquidación realizada por la expresada entidad, y se les requiere para que dicho abono lo realicen dentro del término de quince días, apercibiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la notificación y requerimiento acordados puedan tener efecto en debida forma, expido la presente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, que firmo a once de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Francisco Solchaga

Núm. 3.460

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por providencia dictada en ejecutoria dimanante de la causa número 266 de 1956, sobre lesiones, contra Segundo Lanza García y Agustín Lanza Hernández, tiene acordado notificar a los expresados penados, por medio de la presente, que se hallan en ignorado paradero, que la Excm. Audiencia Provincial de esta ciudad, por auto fecha 9 del actual declaró remitida la condena que les fue impuesta en la expresada causa.

Y para que la notificación acordada pueda tener efecto en legal forma, expido la presente, que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.455

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 213 de 1962, sobre lesiones, se cita al denunciado Enrique Hernández Bordone, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario indicado, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.407

JUZGADO NUM. 3

Anulación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria número 140 del día 20 de junio de 1962 relativa a la procesada Pilar Santamaria Sordnil, que fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia por virtud de la causa número 185 de 1962, sobre quebrantamiento de condena, por haber sido capturada e ingresada en la Cárcel Provincial de Bilbao dicha procesada.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.504

JUZGADO NUM. 4

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en la orden de la Superioridad dimanante del sumario 366 de 1961, por abandono de familia, contra Pablo Antolin Merino, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de requerir al penado referido al pago de la multa impuesta al mismo por sentencia 27 de abril de 1962, por importe de 1.000 pesetas, por término de diez días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo sufrirá la responsabilidad personal de un día de arresto por cada 50 pesetas que dejare de abonar de la multa de referencia.

Y para que sirva de requerimiento al penado Pablo Antolin Merino, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.505

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario de urgencia número 366 de 1962, sobre hurto de una máquina fotográfica marca "Kodak-Pony", tamaño pequeño, con su funda color marrón de cuero, la cual se extravió el día 10 del actual al súbdito francés Francisco Pascual Labouheure, en esta ciudad, en el que se ha acordado citar a dicho propietario para que comparezca a prestar declaración, instruyéndole del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones para la identificación del autor de la sustracción denunciada, dando cuenta a este Juzgado si fuese habido.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.360

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria dimanante del sumario número 13 de 1962, sobre hurto, contra José Antonio de Santa Luisa Montero Fernández, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de hacerle saber a dicho procesado que, por sentencia dictada por la Excm. Audiencia de esta ciudad con fecha 9 de junio del año en curso, se le condena a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales y tasas judiciales.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.361

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante del sumario número 568 de 1961, sobre hurto, contra Mariano Prieto Rivera, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de hacerle saber a dicho procesado que por sentencia dictada por la Excm. Audiencia de esta ciudad con fecha 8 de junio del año en curso se le condena a la pena de seis meses y un día de presidio menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales y tasas judiciales.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.468

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en la ejecutoria número 9-962, correspondiente al sumario número 24-962, sobre desórdenes públicos y blasfemias, se notifica por medio de la presente a José Velategui Pacheco, de 45 años, casado, capataz de obras, natural de Camargo (Santander) y vecino de Pínsoro, actualmente en ignorado paradero, que la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia firme fecha 25 de mayo último, le ha condenado a la pena de un mes y un día de arresto mayor por el delito de desórdenes públicos; y por el de blasfemias a un mes y un día, igualmente de arresto mayor, y mil pesetas de multa; a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales y tasas judiciales.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación al interesado, expido la presente en Ejea de los Caballeros a trece de julio de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Antonio Pisa. — El Secretario, Félix Olalla.

Núm. 3.469

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en carta-orden de la Superioridad, dimanada del sumario número 24 de 1962, sobre desórdenes públicos y blasfemias, se requiere por medio de la presente al penado José Velategui Pacheco, de 45 años, casado, capataz de obras, natural de Camargo (Santander) y vecino de Pínsoro, actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días haga efectiva en este Juzgado de instrucción la multa de 1.000 pesetas a que ha sido condenado por sentencia dictada en dicha causa, significándole que en caso de impago sufrirá la responsabilidad personal de un día de arresto por cada 50 pesetas que dejare de pagar de la referida multa.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el pre-

sente en Ejea de los Caballeros a trece de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.423

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE EL BURGO DE EBRO

Por el plazo de quince días a partir del siguiente al del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad Sindical las listas cobratorias confeccionadas por el Gremio Fiscal para el pago a la Excm. Diputación Provincial del arbitrio sobre la riqueza agropecuaria correspondiente a los años de 1961 y 1962. Las reclamaciones se formularán por escrito y en el plazo señalado; pasado el mismo quedarán firmes y se pondrán los recibos al cobro.

El Burgo de Ebro, 12 de julio de 1962.—El Jefe de la Hermandad, Aurelio Pío.

Núm. 3.434

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE TORRES DE BERRELLÉN

Durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará expuesta al público la lista cobratoria del reparto del concierto formalizado con la Excm. Diputación, el que corresponde al año 1961 en la oficina de la Hermandad de esta villa, donde los contribuyentes podrán presentar sus reclamaciones por escrito en los plazos señalados, si es que se consideran perjudicados por la cuota señalada, y rechazándose de plano de todas aquellas que se presenten fuera del plazo.

Torres de Berrellén, 7 de julio de 1962.— Par el Gremio Fiscal: El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones